

Expediente: 1381-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídanse los Decretos DECFC-2025-835-E-MUNIMDP-INT y DECFC-2025-865-E-MUNIMDP-INT obrantes en el expediente electrónico EX-2025-00141725- - MUNIMDP-DTOCPG#SSE y que forman parte de la presente como Anexos I y II respectivamente, mediante los cuales se modifica ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el artículo 4º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente nº 26.580.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 23-06-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2025**

**Reunión nº 11
Reunión nº 8**

Corresponde al Expte. 1381-D-2025

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2025-835-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Abril de 2025

Referencia: MODIFICA EL ART 4 Ordenanza Complementaria del Presupuesto (GUARDAVIDAS) EX-2025-00141725- -MUNIMDP-DTOCPG#SSE

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00141725- -MUNIMDP-DTOCPG#SSE

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 4º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente N° 26580, se establecen los cargos, grupos y régimen horario para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas.

Que existen en el partido de General Pueyrredón puestos de guardavidas denominadas bajadas accesibles, donde se brindan los medios necesarios de acompañamiento y asistencia para el acceso a las actividades acuáticas de personas en situación de discapacidad, adultos mayores y todas personas que se encuentren imposibilitadas de llegar por sus propios medios, o que requieran algún tipo de acompañamiento profesional para acceder al agua.

Que los guardavidas que trabajan actualmente en la accesibilidad al mar desempeñan un rol esencial, no solo desde la seguridad sino también como facilitadores del acceso al agua de manera controlada y segura, lo que implica conocimientos y habilidades particulares que van más allá de la tradicional tarea de prevención y rescate, abarcando aspectos de asistencia, comunicación y manejo de equipamiento especializado, como también la responsabilidad del material asignado así como su mantenimiento y custodia.

Que en su artículo 4º establece que aquellos guardavidas de playa que cumplen funciones desde el Faro hasta el límite sur del Partido perciben gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación, en este sentido sería necesario el otorgamiento de los mismos viáticos a los guardavidas de playas que cumplen funciones desde el Parque Camet y hasta el límite Norte del Partido en tanto recorren distancias similares para llegar a sus puestos de trabajo.

Que atento a lo referido ut-supra, resulta necesario incorporar dentro de la normativa vigente una metodología que contemple las mencionadas situaciones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modificase ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el artículo 4º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente Nº 26580 que serán implementadas a partir del 1 de octubre de 2025, y quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Establécese para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes cargos, grupos y régimen horario conforme se detalla:

-Guardavida de Playa: con 42 horas semanales, grupos I a XVI en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Jefe de Sector: con 48 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, grupos I a XII en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a IV en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a V en

atención a los años de experiencia de cada agente.

-Timonel: con 42 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Los sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.

*Establécese a partir del **1º de octubre de 2025** para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes cargos, grupos y régimen horario conforme se detalla:*

-Guardavida de Playa: con 42 horas semanales, grupos I a XVIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Jefe de Sector: con 48 horas semanales, grupos I a XV en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, grupos I a XII y grupos XIV a XV en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a V en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a VI en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Timonel: con 42 horas semanales, grupos I a XV en atención a los años de experiencia de cada agente.

-Guardavida de Playa Accesible, con 42 hs. semanales, grupos I a XV en atención a los años de experiencia

de cada agente.

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredice el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Los sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido o el Parque Comet (Av. Fray Luis Beltrán) y el límite costero norte del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.

ARTÍCULO 2º- Modificase ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Anexo III de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente N° 26580 para ser implementado a partir del 1 de octubre de 2025 incorporando lo siguiente:

ANEXO III

NOMENCLADOR DE CARGOS

PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD EN PLAYAS

13-00-68-17 Guardavidas de Playa XVII

13-00-68-18 Guardavidas de Playa XVIII

13-01-70-14 Jefe de Sector XIV

13-01-70-15 Jefe de Sector XV

13-02-70-14 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur XIV

13-02-70-15 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur XV

13-03-70-05 Jefe Unico del Operativo de Seguridad en Playas V

13-04-70-06 Coordinador General Operativo Seguridad en Playas VI

13-05-68-14 Timonel XIV

13-05-68-15 Timonel XV

13-06-68-01 Guardavidas de Playa Accesible I

13-06-68-02 Guardavidas de Playa Accesible II

13-06-68-03 Guardavidas de Playa Accesible III

13-06-68-04 Guardavidas de Playa Accesible IV

13-06-68-05 Guardavidas de Playa Accesible V

13-06-68-06 Guardavidas de Playa Accesible VI

13-06-68-07 Guardavidas de Playa Accesible VII

13-06-68-08 Guardavidas de Playa Accesible VIII

13-06-68-09 Guardavidas de Playa Accesible IX

13-06-68-10 Guardavidas de Playa Accesible X

13-06-68-11 Guardavidas de Playa Accesible XI

13-06-68-12 Guardavidas de Playa Accesible XII

13-06-68-13 Guardavidas de Playa Accesible XIII

13-06-68-14 Guardavidas de Playa Accesible XIV

13-06-68-15 Guardavidas de Playa Accesible XV

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Seguridad y de Legal, Técnica y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Registrase, dáse al Boletín Municipal para su notificación y a sus efectos intervenga la Secretaría de Seguridad y Legal, Técnica y de Hacienda.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2025.04.11 17:10:45 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.04.11 17:12:29 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2025.06.09 11:43:10 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.04.11 17:12:40 -03:00

Corresponde al Expediente nº 1381-D-2025.-

ANEXO II



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2025-865-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: ratifica e incorpora refrendo EX-2025-00141725- -MUNIMDP-DTOCPG#SSE

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00141725- -MUNIMDP-DTOCPG#SSE,

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de Abril se emitió el acto administrativo DECFC-2025-835-E-MUNIMDP-INT, con refrendo del Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y el Señor Intendente Municipal.

Que por un error involuntario al momento de generar el acto administrativo se omitió ingresar a la lista de firmantes el refrendo del Señor Secretario de Seguridad.

Que por tal motivo resulta necesario subsanar este error, ratificando el contenido y los refrendos del DECFC-2025-835-E-MUNIMDP-INT.

Que la Ordenanza 26348, determina que “en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

Que por tal motivo resulta necesario subsanar dicho error.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todo su contenido el Decreto DECFC-2025-835-E-MUNIMDP-INT, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y el señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Regístrase, dáse al Boletín Municipal para su notificación y a sus efectos intervenga la Secretaría de Seguridad y Legal, Técnica y de Hacienda.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2025.04.14 10:44:43 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by GONCALVEZ Rodrigo Eduardo
Date: 2025.04.15 11:43:20 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Rodrigo Goncalvez
Secretario
Secretaría de Seguridad

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.04.15 13:54:19 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Valeria Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2025.06.09 11:43:18 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.04.15 13:54:31 -03:00